DICTAMEN UOC N° 142/2022.

PRORROGA DE PLAZO CONTRACTUAL.

LCO N° 06/2022- "MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN DEPOSITO N° 49 DE LA DNA ALTO PARANA"

Contrato N° 19/2022

DIRECCION NACIONAL DE ADUANA-. . RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.

ID 407.183

Asunción, 08 de noviembre de 2022.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige a Usted en relación a la comunicación realizada por el Dpto. de Obras e Infraestructuras de la Coordinación Administrativa según Nota DOI N° 188/2022, respecto a los plazos de ejecución del Contrato N° 19/2022 "MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN DEPOSITO N° 49 DE LA DNA ALTO PARANA" -ID N° 407.183, recepcionada en ésta dependencia en fecha 04/11/2022.

Que, la Nota DOI 188/2022 suscripta por el Jefe del Dpto. de Obras e Infraestructura, dirigida a la Coordinación de Recursos Administrativos, expresa: "Por el presente remito por su intermedio a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones los documentos correspondientes a la aprobación de la prórroga del plazo contractual por lluvias otorgadas a la firma RITTER CONSTRUCCIONES SR.RL. Y LA DNA por el MANTENIMIENTO Y MEJOREAS EN DEPOSITO N° 49. ALTO PARANA-ID. 407.183. El Dpto. de Obras e Infraestructuras como administrador del contrato aprueba y remite para su difusión en la DNCP, los siguientes documentos: Notificación a contratista de nuevo plazo, informe del fiscal de obras en Memo N° 25/2022, Nota de solicitud de suspensión de obras, Nota de solicitud de prórroga del contratista, Informe de lluvias julio, agosto y setiembre Informe de lluvias del contratista en forma mensual. –

Que, la comunicación realizada por el administrador del contrato al contratista RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., según nota de fecha 28 de octubre de 2022, expresa: "Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, para otorgar la aprobación de la prórroga del plazo contractual del contrato del contrato por lluvias acontecidas y la suspensión de la obra acordad entre Ustedes y la DNA. Al respecto informamos que según análisis de nuestra fiscal de obras Arq. Karen Ramírez en Memo N° 25/2022 otorga 20 días de prórroga justificados por las condiciones contractuales. Adjunto informe. También se otorga 20 días más por la suspensión de obras acontecidas por un inconveniente de pago por parte de la DNA".

Que, el Memorándum FO-KR N° 25/2022 suscripto conjuntamente por la Fiscal de Obras, Arq. Arq. Karen Ramírez, expresa: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a quien corresponda, para informarle que la empresa contratista RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., ha presentado el pedido de prórroga de 49 días calendario sobre el plazo inicial de 120 días, debido a días de lluvia en el sitio de obras. Es parecer de ésta Fiscalía de Obras considerar solamente 20 días de prórroga por lluvia conforme a la planilla de la DINAC y a lo establecido en las condiciones generales del contrato. Cuadro de Resumen por lluvias. Julio: 0 días; Agosto: 13 días; Setiembre: 7 días; Total, días otorgados: 20". Adjunta notas presentadas por el contratista, registro de precipitación diaria del año 2022 de los meses afectados.

Al respecto, el artículo 97 del Decreto N° 2992/2019 establece que cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados prórrogas.

La Resolución DNCP N° 1801/2022 de fecha 31/05/2022 " POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ART. 71 DE LA RESOLUCION DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACION DE LAS PRORROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2051/03", dispone en su Art. 2: Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: *"i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del*

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resulten imputables".

Asimismo, la citada resolución en su Art. 4 establece: *COMPETENCIA PARA PRORROGAR O SUSPENDER LOS PLAZOS CONTRACTUALES: Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la Institución.*

En el caso en cuestión, se verifica que el Dpto. de Obras e Infraestructura ha reconocido 20 días de prórroga a consecuencia de inclemencias climáticas, conforme a los registros de precipitaciones de la Dirección de Meteorología e Hidrología y el informe favorable del fiscal de obras. Por otra parte, se ha concedido otros 20 días más por la suspensión de obras por mora en el pago por parte de la Contratante de conformidad a lo dispuesto en las condiciones contractuales:" En caso de que la contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta (60) días, el contratista tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante. La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los diez (10) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento". Adjunta solicitud y respuesta del pedido.

Que, el Contrato N° 78/2021 en su Clausula 9 que la Administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Obras e Infraestructura y en ese sentido, dicha dependencia se ha expedido en ámbito de su competencia, conforme al art.-4 de la Resolución 1807/2022, realizando el reconocimiento de la prórroga solicitada por el contratista por inclemencias climáticas y por mora en el pago por parte de la Contratante), con base en las documentaciones respaldatorias de rigor.

Que, el reconocimiento de prórroga del plazo de ejecución contractual implica reconocer la imposibilidad de ejecutar las obras por causas no imputables al Contratista, y en ese sentido no requiere la suscripción de una adenda ni la aprobación mediante resolución de la máxima autoridad pues no implica la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones llamado.

Por lo expuesto y habiendo verificado el cumplimiento de las exigencias contendidas en la normativa vigente, corresponde realizar la comunicación de la prórroga otorgada al Contratista RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L, en el marco de la ejecución del Contrato N° 19/2022 "MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN DEPOSITO N° 49 DE LA DNA ALTO PARANA"-ID. 407.183.

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA